

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO Y EL
AYUNTAMIENTO DE BIMENES RELATIVO A LA
PROTECCIÓN DEL MEDIO FLUVIAL Y LA PREVENCIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE BIMENES**

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO Y EL
AYUNTAMIENTO DE BIMENES RELATIVO A LA
PROTECCIÓN DEL MEDIO FLUVIAL Y LA PREVENCIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE BIMENES**

En Bimenes, a 31 de marzo de 2008

REUNIDOS

D. Jorge Marquínez García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas*.

D. José Emilio González Aller, Alcalde del municipio de Bimenes.

EXPONEN

Entre las funciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) se encuentran la administración y control del dominio público hidráulico dentro de su ámbito territorial de competencia, así como las que derivan de los convenios suscritos con las Corporaciones Locales (Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas*). Asimismo, el Artículo 11.2 de la citada ley establece la necesidad de que los Organismos de cuenca den traslado a las *Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables*.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del *Plan Hidrológico Nacional*, entre cuyos objetivos se encuentran *alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico y lograr el equilibrio y armonización del desarrollo*

regional y sectorial, establece en su Artículo 28 que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino promoverá convenios de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales que tengan por finalidad eliminar las construcciones y demás instalaciones situadas en dominio público hidráulico y en zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio.

La Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, reconoce la existencia, dentro del territorio de la Comunidad Europea, de diferentes tipos de inundaciones, por lo que considera necesario el establecimiento de un *marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación* (Artículo 1). Este documento establece, en su capítulo de consideraciones, que *con miras a dar más espacio a los ríos, [los planes de gestión del riesgo de inundación] deben tomar en consideración, cuando sea posible, el mantenimiento o el restablecimiento de llanuras aluviales, así como medidas para prevenir y reducir los daños a la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.*

Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino está desarrollando, a través de su *Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua)* la *Estrategia Nacional de Restauración de Ríos*, la cual pretende dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la *Directiva Marco del Agua* (2000/60/CE). Esta Directiva establece la necesidad de recuperar el *buen estado ecológico* de los cauces, así como el establecimiento de un marco de actuación que *contribuya a paliar los efectos de las inundaciones* (Artículo 1).

Dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el desarrollo de la *Directiva Marco del Agua* y de la *Estrategia Nacional de Restauración de Ríos* está siendo articulado a través del *Plan de Cauces* de este Organismo de cuenca, en el cual se lleva a cabo un diagnóstico del estado natural de sus cauces y se identifican las prioridades de actuación. Dicho análisis destaca la problemática asociada a las inundaciones en el dominio territorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como la necesidad de llevar a cabo actuaciones que mitiguen el riesgo de inundación mediante la aplicación de medidas preventivas. De este análisis se desprende también la existencia de llanuras aluviales con un buen estado de conservación morfológica que, debido a su proximidad a zonas urbanas e industriales en expansión, se encuentran en una situación vulnerable. En este sentido, la recomendación fundamental del *Plan de Cauces* es proteger de la ocupación a estos sectores de vega con el fin de preservar sus condiciones naturales y su capacidad

para laminar las avenidas y acomodar los procesos de erosión y sedimentación que tienen lugar de forma natural.

El Ayuntamiento de Bimenes es la Administración Local responsable del ordenamiento urbanístico dentro del municipio de Bimenes. Entre las competencias del municipio, se encuentran también la de garantizar la seguridad de sus ciudadanos, tal y como establecen el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. En este sentido, el Ayuntamiento de Bimenes posee la capacidad de establecer convenios de colaboración con otras administraciones, destinados a alcanzar estos objetivos dentro del dominio territorial del término municipal.

Las llanuras aluviales del municipio de Bimenes están constituidas por sedimentos formados por la acción recurrente de las avenidas, lo que permite identificarlas como zonas potencialmente afectadas por las inundaciones. Existen sectores de las llanuras aluviales adyacentes a los cauces que, debido a su topografía y características geomorfológicas particulares, son afectados con una mayor frecuencia por las inundaciones, siendo además responsables de evacuar la mayor parte de la carga líquida y sólida durante avenidas. Se ha llevado a cabo una identificación de estos sectores de llanura aluvial en municipio de Bimenes, cuya cartografía se muestra en el Anejo del presente Protocolo bajo la denominación de *Corredor Fluvial*. El *Corredor Fluvial* delimitado en el municipio de Bimenes discurre paralelo al río Fuensanta, el principal cauce fluvial del municipio, ocupando una extensión de 29,6 ha.

El *Corredor Fluvial* identificado en el Anejo de este Protocolo no abarca la totalidad de las zonas inundables del concejo de Bimenes. Existen amplios sectores de vega dentro del término municipal, incluyendo algunas zonas urbanizadas e industriales, que están en zona inundable, como es el caso de las poblaciones de San Julián, Martimporra y Sienna. En cualquier caso, estas zonas son sólo inundables para avenidas de carácter extraordinario con períodos de retorno relativamente largos, por lo que no cumplen la función del *Corredor Fluvial* en relación con la concentración de los caudales y de la carga sólida durante avenidas.

Con independencia de lo especificado en la Ley de Aguas, en este protocolo se define el *Ámbito de Protección Específica del Medio Fluvial* del municipio de Bimenes, cuyo objetivo es definir un espacio de protección de los ecosistemas fluviales que complete la protección ofrecida por el *Corredor Fluvial*. Este *Ámbito de Protección Específica del Medio Fluvial* está compuesto por varios elementos: figuras de protección natural y contornos de protección definidos por una distancia fija a las orillas.

El fuerte relieve del municipio de Bimenes propicia la existencia de una dinámica torrencial en los cauces menores de la red hidrográfica que se caracteriza por la ocurrencia de súbitas avenidas con gran capacidad de transporte de carga sólida. Las áreas expuestas a la acción de las avenidas torrenciales se localizan fundamentalmente en los puntos donde estos cauces experimentan una pérdida brusca de confinamiento y pendiente, encontrándose definidas en el Anejo del presente Protocolo bajo la denominación de *zonas torrenciales*. Algunos de los sistemas torrenciales del municipio poseen unas características topográficas y geológicas que favorecen la formación de fenómenos de transporte en masa con potencial para alcanzar las *zonas torrenciales*, generando así situaciones de riesgo añadido. Estas zonas han sido denominadas en el Anejo del Protocolo con la categoría de *zonas torrenciales prioritarias*. El resto de *zonas torrenciales*, aunque son potencialmente afectables por avenidas de naturaleza torrencial, no son muy susceptibles a la acción de fenómenos de transporte en masa, por lo que en el Anejo se identifican como *zonas torrenciales genéricas*.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes firmantes

ACUERDAN

Llevar a cabo las disposiciones que se contienen en este Protocolo en relación al *Corredor Fluvial* y al *Ámbito de Protección Específica del Medio Fluvial* del municipio de Bimenes, que se encuentran representadas en el Anejo al mismo.

DISPOSICIONES

PRIMERA: CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL *CORREDOR FLUVIAL* Y EL *ÁMBITO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA DEL MEDIO FLUVIAL*

El Ayuntamiento de Bimenes adaptará su Plan general de Ordenación Municipal, de tal modo que los terrenos definidos por el *Corredor Fluvial* y el *Ámbito de Protección Específica del Medio Fluvial* sean incluidos dentro de la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección de cauces, a excepción de los suelos comprendidos en las delimitaciones de Suelo Urbano y de Núcleo Rural vigentes a la firma de este Protocolo. En este sentido, el Ayuntamiento de Bimenes adaptará su Plan General de Ordenación para que el Suelo Urbano y los Núcleos Rurales contenidos dentro del *Corredor Fluvial* queden destinados a usos que no contravengan las limitaciones establecidas

en el Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: a) *alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno*, b) *extracciones de áridos*, c) *construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional* y d) *cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático y, en general, del dominio público hidráulico*. Por otro lado, cualquier actividad dentro de este ámbito deberá ser compatible con las medidas de protección de los espacios naturales, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA: CONSERVACIÓN FUNCIONAL DEL *CORREDOR FLUVIAL*

De manera general, las Normas Urbanísticas impedirán en el *Corredor Fluvial* no sólo la continuación de los usos edificatorios, sino también cualquier otro uso que implique un incremento significativo de la exposición y vulnerabilidad frente a inundaciones o una disminución de la capacidad amortiguadora de las avenidas por parte de las llanuras aluviales.

A los efectos de afección al régimen de las corrientes y afección al ámbito fluvial, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico denegará cualquier autorización de desarrollo urbanístico solicitada dentro del *Corredor Fluvial*, con la excepción de las vigentes delimitaciones de Suelo Urbano y Núcleo Rural, en las que se prohibirán las actividades y usos constructivos en las que no quede garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986; modificado por el Real Decreto 9/2008) respecto a la zona de flujo preferente. En cuanto los desarrollos ubicados en zonas inundables situadas fuera del *Corredor Fluvial*, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico resolverá las solicitudes de desarrollo con arreglo a lo dispuesto en el citado Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por el contrario, con carácter general, no se aprecia inconveniente en el desarrollo de los terrenos excluidos del *Ámbito de Protección Específica del Medio Fluvial* representado en el anejo, con independencia de que en los mismos deba quedar garantizado, igualmente, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la no afección a terceros, el adecuado saneamiento de los vertidos y la disponibilidad de agua.

Independientemente de lo anterior, en las zonas inundables fuera del *Corredor Fluvial*, en especial en la margen izquierda del río Fuensanta a la altura de San Julián que se encuentra ya urbanizada, las administraciones firmantes de este protocolo deberán tomar las medidas de gestión oportunas, preferentemente no estructurales, que

resulten más adecuadas para minimizar los efectos negativos de las inundaciones

TERCERA: PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE LAS ZONAS TORRENCIALES.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá en cuenta, en sus planes de desarrollo y emergencia la existencia de las *zonas torrenciales* especificadas en el Anejo del presente Protocolo. Asimismo, el Ayuntamiento de Bimenes adaptará su Plan General de Ordenación con el fin de que no se lleven a cabo nuevos usos edificatorios en las *zonas torrenciales prioritarias*, recogiendo expresamente tal prohibición en las Normas Urbanísticas del PGO. Finalmente, el documento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bimenes incorporará una transcripción sobre cartografía a escala 1:2000 de las *zonas torrenciales*.

CUARTA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Con el fin de conseguir los objetivos previstos en este Protocolo la Confederación del Cantábrico y el Ayuntamiento de Bimenes, en el ámbito de sus competencias, colaborarán en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

Conservación de cauces

En esta línea de actuación se incluyen acciones como las limpiezas de cauces; las podas selectivas; la limpieza y extracción, razonada en cada caso, de residuos y depósitos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico realizará las labores de conservación necesarias en el *Corredor Fluvial* del municipio de Bimenes dentro de las labores programadas en el *Programa de Conservación y Mejora del Estado del Dominio Público Hidráulico 2009-2010* en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Restauración de enclaves naturales

Tiene como finalidad esta línea de actuación eliminar barreras y rellenos del *Corredor Fluvial*, recuperar la vegetación de ribera y la eliminación de especies invasoras, pequeñas actuaciones de mejora de saneamiento, y la restauración de las fuentes que se encuentren dentro de las zonas afectadas por este protocolo.

En el ámbito de su *Plan de Cauces*, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico elaborará un estudio en el que se definan las actuaciones necesarias para la mejora, conservación

y restauración del *Corredor Fluvial* del municipio de Bimenes, con el fin de que, una vez definidas la prioridades de actuación, éstas sean puestas en marcha en función de las disponibilidades presupuestarias.

Adquisición de terrenos/edificaciones

Se plantea la compra o expropiación de terrenos o edificaciones necesarios para la consecución de los fines del Protocolo.

Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Bimenes colaborará en la presentación pública del objeto de este Protocolo y canalizará la participación ciudadana, y las acciones de divulgación de la Directiva Marco del Agua y del programa "AGUA" del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

QUINTA: DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Cuando sea necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Protocolo, se suscribirán Convenios específicos en los que podrán participar, en su caso, otras Administraciones Públicas.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y dos representantes del municipio de Bimenes, con el objeto de impulsar y velar por el desarrollo de este Protocolo General de Colaboración, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su desarrollo.

SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y se concerta con carácter de indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción de este Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Protocolo de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento,

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
BIMENES

D. Jorge Marquínez García

D. José Emilio González Aller